

LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es facultad del Poder Legislativo, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas que lo soliciten, con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. Que en ejercicio de sus funciones, el titular del Poder Ejecutivo, a través del Secretario de Gobierno suplente, presentó la “Iniciativa de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para enajenar a título gratuito el inmueble ubicado en Avenida de las Garzas sin número, esquina con Avenida Geranios, Colonia INDECO, San Juan del Río, Qro., con una superficie de 12,182.01 metros cuadrados”, en fecha 13 de febrero de 2014, en respuesta a la solicitud de donación del inmueble arriba citado, que formulara el Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., mediante oficio fechado el 17 de octubre de 2012, con la finalidad de instalar en aquél las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.

3. Que en términos de lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

4. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio ubicado en Avenida Las Garzas, sin número, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 12,182.01 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 177.55 m con Escuela Secundaria Mahatma Gandhi; al sur, 181.55 m con Calle Azucena; al oriente, 69.55 m con Avenida de las Garzas; al poniente, 66.35 m con Calle Geranios; y con clave catastral 160100104240003, se desprende:

- a)** Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 10 de enero de 2013, se aprueba el proceso para la desincorporación y se emite “Dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad del Estado de Querétaro, en cita, a favor del Municipio de San Juan del Río”.

De la mencionada Acta, se advierten las causas de beneficio, al señalarse que la transmisión de la propiedad, a título gratuito, del referido inmueble al Municipio de

San Juan del Río, Qro., lo que permitirá a éste el desarrollo de sus funciones en beneficio general de la población, de manera eficiente y económica.

Además, señala la compatibilidad con el Plan Estatal de Desarrollo en los ejes “Seguridad y Estado de Derecho”, “Fortalecimiento de la Economía” y “Gobierno Eficiente y Cerca de Todos”, concluyendo que la coordinación de acciones del Poder Ejecutivo del Estado con el Municipio, es con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de su población.

- b)** Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita la propiedad del predio en comento, mediante la Resolución de fecha 15 de julio de 2002, emitida por el Juez Primero de Primera Instancia de San Juan del Río, Qro., bajo el expediente 1/02/G, la cual fue inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Qro., bajo el Folio 64266, como se demuestra con el Certificado de Inscripción de fecha 18 de octubre de 2012, identificado con el Folio 583330, así como con el Certificado de Propiedad de fecha 26 de septiembre de 2013, identificada con los números de Folios 701437 y 701438, correspondientes a las páginas 1 de 2 y 2 de 2, respectivamente.

Al 26 de septiembre de 2013, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen con número de folio 701436, correspondiente a la página 1 de 1, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro.

- c)** Que mediante oficio número DADU/SC/CVU/835/2012, de fecha 23 de octubre de 2012, suscrito por la Arquitecta Ana Claudia Lemus Moreno, Jefa del Departamento de Control y Vigilancia Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se emite opinión técnica respecto a la desincorporación del inmueble en estudio, considerando que la propuesta de enajenación a título gratuito es competencia del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y que, en caso de que éste determine procedente la enajenación a título gratuito en análisis, deberá hacerse del conocimiento del adquirente el uso actual al que se encuentra sometido el predio.
- d)** Que mediante oficio número OMCP/1835/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que dicho inmueble se encuentra registrado dentro del Padrón Inmobiliario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que a la fecha no existe proyecto alguno por realizar en el mismo.
- e)** Que mediante oficio número OM/0090/2012, de fecha 05 de noviembre de 2012, suscrito por el C.P. Manuel Pozo Cabrera, entonces Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dictamina como valor del predio multicitado la

cantidad de \$59'746,800.00 (Cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

- f) Que al día 01 de noviembre de 2012, el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$59'746,800.00 (Cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), según avalúo expedido por el Ing. y M. en V. José Federico de la Vega Frías, con número de folio A 366571.
- g) Que a través del oficio de fecha 17 de octubre de 2012, signado por el Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, la donación del bien inmueble multicitado para realizar obras en beneficio de la sociedad sanjuanense.

Lo anterior se corrobora con el contenido del oficio SA/002/2012, de fecha 08 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Carlos Olguín González, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., mediante el que solicita la donación del inmueble aludido, *“...ubicado en el Av. De las Garzas s/n, Colonia Indeco, (Antiguo Hospital General), ya que después de la inundación que sufrió en el año 2011, actualmente se encuentra fuera de servicio, por lo anterior se pretende ubicar ahí las oficinas del Instituto de la Mujer en San Juan del Río, y derivado de los diferentes talleres que se impartirán se pretende beneficiar una población cercana a los 40,000.00 habitantes”*.

En forma posterior, a través del oficio número PRESMPAL/SJR/FPM/1227/2014, de 24 de abril de 2014, el Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., solicita se amplíe el destino del inmueble solicitado en donación, para que, además de considerar en el mismo la instalación del Instituto Municipal de la Mujer, también se incluya la ciudad de los deportes, petición que formula en razón de haber obtenido de la federación, presupuesto para el proyecto de la ciudad de los deportes, superior a los \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.); obras con las cuales aumentará el número de personas beneficiadas y permitirá una inversión importante en materia de infraestructura deportiva y urbana.

- h) Que mediante oficio número DADUVI/SC/CVU/453/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, signado por el MNU Arq. Emmanuel A. González Anaya, Director de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite opinión técnica respecto a la factibilidad para construcción de oficinas en el predio en comento, que se cita a continuación:

“(...)

En caso de que se pretendan ubicar oficinas administrativas se recomienda realizar la solicitud para modificar el citado instrumento (de Planeación Urbana) al Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para asignarle el uso de

suelo compatible a la totalidad del polígono, siendo posible H2S (Habitacional hasta 200 Hab/ha/Servicios) o CS (Comercial y de Servicios).

De igual forma, para mitigar los riesgos de población, será necesario contar con obras de protección y conducción pluvial avaladas por las autoridades competentes derivadas del estudio hidrológico correspondiente. (...)”.

5. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación, a título gratuito, mediante donación, a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., del inmueble mencionado en el cuerpo de este instrumento, para la ubicación de las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, así como de la Ciudad de los Deportes, por constituir obras de beneficio social para los habitantes de dicho Municipio; para lo cual se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en la opinión técnica descrita en el inciso h) del considerando 4 del presente Decreto, así como de la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA LAS GARZAS SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 12,182.01 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 160100104240003.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro enajene, mediante donación a título gratuito, a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., el predio ubicado en Avenida Las Garzas sin número, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 12,182.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 177.55 m con Escuela Secundaria Mahatma Gandhi; al sur, 181.55 m con Calle Azucena; al oriente, 69.55 m con Avenida de las Garzas; al poniente, 66.35 m con Calle Geranios; y con clave catastral 160100104240003.

Artículo Segundo. El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Municipio de San Juan del Río., para ubicar en él las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, así como de la Ciudad de los Deportes; para el caso de no ser así o que dejara de ser de utilidad dicho inmueble, se revertirá la propiedad del mismo a favor del Estado de Querétaro, con todas sus mejoras, obras y accesiones.

Artículo Tercero. El Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo de 5 años, contados a partir de la formalización de la transmisión de la propiedad del inmueble objeto del presente Decreto, deberá realizar las gestiones que correspondan, ante las autoridades competentes, con la finalidad de dotar de infraestructura vial y de servicios al referido inmueble.

Artículo Cuarto. El cambio de uso de suelo y las obras de mitigación referidas en la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado y establecidas en el inciso h), del considerando 4 del presente Decreto, quedarán a cargo del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Quinto. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano, tanto estatales como municipales.

Artículo Sexto. El valor del inmueble objeto de la enajenación que nos ocupa, deberá de ser actualizado para los efectos fiscales correspondientes, al momento de formalizar dicha enajenación ante fedatario público.

Artículo Séptimo. La autorización a que se refiere el presente Decreto, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública estatal.

Artículo Octavo. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, una vez que se realice la aceptación de la donación, en términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán conforme a lo previsto por el artículo 2230 del último ordenamiento legal invocado.

Artículo Noveno. Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a realizar la cancelación en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA LAS GARZAS SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 12,182.01 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 160100104240003)